

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 5370

FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EL 10/08/2017

Y PUBLICADOS EL 11/08/2017

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans; Dr. Sergio Fernández; Sr. Eduardo Bozzi; Dra. Roxana Del Río; Sr. Jorge Gallelli; Dr. Fernando García Pulles; Dr. Gerardo Gómez Coronado y Dr. José Jozami.-

Presidió la Sesión su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría su titular, el Sr. Jorge Gallelli.-

BROWN c. CENTRAL CORDOBA (Santiago del Estero) 1a.BN. 16/07/2017 EXPTE. 75848:

Estése a lo resuelto con fecha 20 de Julio ppdo. Arts. 32 y 33 del R.D.-

COMUNICACIONES c. DEPORTIVO RIESTRA 1a.B. 23/07/2017 EXPTE. 75922:

Sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. ESTUDIANTES DE LA PLATA 4a. 22/07/2017 EXPTE. 75925:

Se suspende por cinco partidos, al jugador Rodrigo Alberto Marinelli, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 199 del R.D. (lesionar adversario).-

UNION c. COLON 7a. 22/07/2017 EXPTE. 75930:

Respecto de los jugadores Agustín David Arcando; Elías Mistel Fugas, ambos del Club Colón y Leandro Carlos Danilo Vivas, del Club Unión, se les dan por cumplidas las sanciones respectivas y se dispone el archivo de las presentes actuaciones. Arts. 32 y 33 del R.D.-

VICTORIANO ARENAS c. SPORTIVO BARRACAS 7a. 22/07/2017 EXPTE. 75934:

Se advierte al Club Sportivo Barracas, que deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados. Art. 83 del R.D.-

UNION c. COLON 8a. y 9a. 22/07/2017 EXPTE. 75935:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de estos partidos. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se dispone que el Club Colón, abone al Club Unión, todos los gastos inherentes a la realización de estos encuentros, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 ll) del R.D.-

PRESIDENTE DE LA DIVISIONAL PRIMERA B (Su Presentación) Inic. 25/07/2017 EXPTE. 75979:

En atención a lo resuelto en el Expediente 75922, archívense los presentes actuados. Arts. 32 y 33 del R.D.-

ALL BOYS c. CENTRAL CORDOBA (Santiago del Estero) 1a.BN. 30/07/2017 EXPTE. 75997:

1º) Se advierte al Club Central Córdoba de Santiago del Estero, que deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados. Art. 287 del R.D.-

2º) Respecto del señor Bernardo Abruzzese, Vicepresidente del Club Central Córdoba de Santiago del Estero, sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.

SAN MARTIN (Tucumán) c. NUEVA CHICAGO 1a. BN. 28/07/2017 EXPTE. 75998:

Se impone multa de v.e. 120 por el término de dos fechas, al Club San Martín de Tucumán. Arts. 88 bis y 148 del R.D. (bengalas).-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. PATRONATO 4a. 29/07/2017 EXPTE. 76001:

Estése a lo resuelto con fecha 3 de Agosto ppdo. Arts. 32 y 33 del R.D.-

GODOY CRUZ (Mendoza) c. RACING CLUB 5a. 29/07/2017 EXPTE. 76002:

Se reitera al Club Godoy Cruz de Mendoza que deberá informar, dentro del término de cinco días, que cargo o función desempeña en esa entidad el Sr. Manuel Alejandro Villalobos, que menciona el árbitro en su informe, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

CLAYPOLE c. ARGENTINO (Rosario) 5a. 30/07/2017 EXPTE. 76005:

Se da por perdido este partido al Club Argentino de Rosario. Art. 109 in fine del R.D.-

DOUGLAS HAIG (Pergamino) c. VILLA DALMINE 6a. 29/07/2017 EXPTE. 76007:

1°) Se clausura por el término de cinco fechas, la cancha del Club Douglas Haig de Pergamino, limitada a la Sexta División. Arts. 81 y 48 del R.D. (incidentes, hostilidad, parciales insultan reiteradamente jugadores visitantes y terna arbitral, suspensión definitiva del partido, reincidencia).-

2°) Se multa al Club Douglas Haig de Pergamino, en v.e. 40. Art. 140 del R.D.-

3°) Se da por perdido este partido al Club Douglas Haig de Pergamino. Art. 81 del R.D.-

GODOY CRUZ (Mendoza) c. RACING CLUB 6a. 29/07/2017 EXPTE. 76009:

1°) Se clausura por el término de cuatro fechas, la cancha del Club Godoy Cruz de Mendoza, limitada a la Sexta División. Art. 81 del R.D. (hostilidad, insultan y salivan a la terna arbitral).-

2°) Se multa al Club Godoy Cruz de Mendoza, en v.e. 64. Art. 140 del R.D.-

JUVENTUD UNIDA c. ATLAS 6a. 30/07/2017 EXPTE. 76010:

Se da por perdido este partido al Club Atlas. Art. 109 in fine del R.D.-

ALMIRANTE BROWN c. VILLA SAN CARLOS 4a. 06/08/2017 EXPTE. 76056:

1°) Se suspende provisionalmente al jugador Nicolás Joel Etcheverry, del Club Villa San Carlos. Art. 22 del R.D.-

2°) Se suspende por tres partidos o se le multa en v.e. 38, al aguatero César Augusto Obregón, del Club Villa San Carlos. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos, término descomedido).-

3°) Se cita al árbitro Fernando Nahuel Zylberberg, para el día Martes 15 del actual, a las 18 horas.-

ARGENTINO (Rosario) c. DEPORTIVO MERLO 4a. 05/08/2017 EXPTE. 76057:

1°) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 8, al aguatero Angel Monzón, del Club Argentino de Rosario. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos árbitro).-

2°) Se suspende por siete partidos, al jugador Juan Pablo Colman, del Club Argentino de Rosario. Arts. 200 a) V y 185 del R.D. (cabezazo adversario, agravio árbitro).-

3°) Se suspende por cuatro partidos al jugador Albano Nicolás Rojo, del Club Argentino de Rosario. Arts. 186, 185 y 61 del R.D. (término descomedido y gestos provocativos árbitros).-

4°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Argentino de Rosario, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

PUERTO NUEVO c. ARGENTINO DE MERLO 4a. 05/08/2017 EXPTE. 76058:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Lucas Antonio Ocampo, del Club Argentino de Merlo. Art. 185 del R.D. (agravios árbitro).-

PATRONATO (Paraná) c. DEFENSA Y JUSTICIA 5a. 05/08/2017 EXPTE. 76059:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 46, al director técnico Marcelo Andrés Candia, del Club Patronato de Paraná. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protesta airada fallos).-

DEFENSORES DE BELGRANO c. ATLANTA 5a. 05/08/2017 EXPTE. 76060:

Se suspende por cinco partidos al jugador Facundo Daniel Cathalinat, del Club Defensores de Belgrano. Arts. 207 y 185 del R.D. (doble amonestación, agravio árbitro).-

CENTRAL BALLESTER c. ARGENTINO DE QUILMES 5a. 05/08/2017 EXPTE. 76061:  
1°) Se suspende por cinco partidos al jugador Iván Alejandro Fontana, del Club Central Ballester. Art. 185 del R.D. (agravio y gestos ofensivos árbitro).-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 6, al aguatero Juan de la Cruz Garay, del Club Argentino de Quilmes. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

ATLETICO RAFAELA c. TEMPERLEY 6a. 05/08/2017 EXPTE. 76062:

Se suspende por cinco partidos al jugador Alexis Exequiel González, del Club Atlético Rafaela. Arts. 207 y 185 del R.D. (doble amonestación, agravio árbitro).-

PUERTO NUEVO c. ARGENTINO DE MERLO 6a. 05/08/2017 EXPTE. 76063:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 14, al director técnico Francisco Beiró Díaz, del Club Argentino de Merlo. Arts. 205 d) y 260/1 del R.D. (gestos incorrectos al público local).-

LANUS c. UNION 7a. 05/08/2017 EXPTE. 76064:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 46, al director técnico Aldo Dante Spagnol, del Club Unión. Arts. 186, 48 y 260/1 del R.D. (protestar fallos, reincidencia).-

ROSARIO CENTRAL c. TIGRE 7a., 8a. y 9a. 05/08/2017 EXPTE. 76065:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Tigre, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SARMIENTO c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 7a. 05/08/2017 EXPTE. 76066:

1°) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 42, al preparador físico Diego Norberto Abelando, del Club San Lorenzo de Almagro. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protesta airada de fallos).-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 23, al director técnico Rubén Darío Rossi, del Club San Lorenzo de Almagro. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos árbitro).-

3°) Se hace saber al Club San Lorenzo de Almagro, que deberá informar dentro del término de cinco días, qué cargo o función desempeña en esa entidad el Sr. Fernando Juan Kuyumchoglu, que menciona el árbitro en su informe.-

DOUGLAS HAIG (Pergamino) c. NUEVA CHICAGO 7a. 05/08/2017 EXPTE. 76067:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Douglas Haig de Pergamino, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ARGENTINO DE QUILMES c. CENTRAL BALLESTER 7a. 05/08/2017 EXPTE. 76068:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Argentino de Quilmes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

LUGANO c. SPORTIVO DOCK SUD 7a. 05/08/2017 EXPTE. 76069:

1°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 6, al aguatero Diego Andrés Ruiz, del Club Sportivo Dock Sud. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

2°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Lugano, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SAN MIGUEL c. FERRO CARRIL MIDLAND 7a. 06/08/2017 EXPTE. 76070:

1°) Se suspende por cuatro partidos, a los jugadores Joaquín Emanuel Pogonza, Mauricio Orlando Torres y Tomás Gabriel De Los Santos, del Club San Miguel. Art. 200 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

2°) Se suspende por cuatro partidos, a los jugadores Neyen Nehuel Allendes Vargas, Lautaro Néstor Zuviría, Tomás Leonel Díaz Monzón y Nicolás Nahuel Mercado, del Club Ferro Carril Midland. Art. 200 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

3°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos Clubs, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

VICTORIANO ARENAS c. CAÑUELAS F.C. 7a. 05/08/2017 EXPTE. 76071:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Cañuelas F.C., debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

TRISTAN SUAREZ c. DEPORTIVO ESPAÑOL 8a. 05/08/2017 EXPTE. 76072:

Se suspende por nueve partidos al jugador Damián Alexander Turrini, del Club Deportivo Español. Arts. 207, 185 y 200 a) III del R.D. (doble amonestación, agravios árbitro y puntapié adversario fuera del campo de juego).-

VILLA SAN CARLOS c. ALMIRANTE BROWN 8a. 05/08/2017 EXPTE. 76073:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Manuel Ignacio Lago, del Club Almirante Brown. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

LANUS c. UNION 9a. 05/08/2017 EXPTE. 76074:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 23, al director técnico Diego Sebastián Mosset, del Club Unión. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

2º) Se suspende provisionalmente al jugador Malcom Mario Ariel Giménez, del Club Unión. Art. 22 del R.D.-

ESTUDIANTES c. DEPORTIVO ARMENIO 9a. 05/08/2017 EXPTE. 76075:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos Clubs, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

EL PORVENIR c. ATLAS 9a. 06/08/2017 EXPTE. 76076:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Atlas, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

LUGANO c. SPORTIVO DOCK SUD 9a. 05/08/2017 EXPTE. 76077:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Lugano, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

BOCA JUNIORS c. BANFIELD 1a. Amistoso 08/08/2017 EXPTE. 76125:

Se suspende por un partido amistoso al jugador Nicolás Hugo Linares, del Club Banfield. Arts. 204 y 229 del R.D. (acción brusca).-

DEPORTIVO RIESTRA c. COMUNICACIONES 1a.B. 30/07/2017 EXPTE. 75999:

1º) En atención a lo solicitado con fecha 3 de Agosto de 2017, suspéndanse los plazos y concédese la vista por 48 horas.-

2º) Al escrito del 7 de Agosto titulado: "Manifiesta. Solicita se fije nueva fecha." Al punto I: Habida cuenta que el día 8 de Agosto al Club Deportivo Riestra se le han facilitado fotocopias pertinentes del Expediente, se le hace saber que el plazo para ampliar los fundamentos de su apelación vencerá el día Martes 15 de Agosto de 2017.- Al punto II: Agréguese la constancia médica que acredita la inhabilidad del señor Freyre para comparecer a este Tribunal, que se adjunta a estas actuaciones (fs.95) y difiérese la fijación de su citación conforme las indicaciones del profesional médico firmante.-

3º) Al escrito de apelación: Concédese el recurso interpuesto con efecto devolutivo, no suspensivo, en los mismos términos que lo dispuesto en el punto 1. de la resolución del 3 de Agosto de 2017, sin perjuicio del derecho de ampliación de fundamentos autorizado ut supra. Ello cumplido, elévense las actuaciones al Tribunal de Alzada.-

4º) Con relación al pedido de traslado de la apelación solicitada por el Club Deportivo Riestra, toda vez que el Reglamento no lo prevé, este Tribunal estima prudente que sea la Alzada quien lo resuelva, lo que así se decide.-

DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 9na. JORNADAS DE LOS DIAS 05 Y 06/08/2017 EXPTE. 76126:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

NAKANDAKARE Elián P.	Témperley	4ta.
DELORENZI Francisco M.	Independiente	"
OJEDA Walter E.	Nueva Chicago	"
BRONDINO Alan G.	"	"

EXPEDIENTE 76126 (continuación):

ENRIQUEZ Cristian E.	Villa Dálmine	4ta.
BORCHES Fernando G.	Camioneros	"
MORALES Brian G.	Excursionistas	"
KANNEMANN Guillermo A.	Centro Español	"
VALLEJOS Lucas E.	Sp.Dock Sud	"
ICAZATTI Leandro N.	Sp.Italiano	"
PASINI Franco M.	"	"
GRYEGOVSKY Germán	Olimpo (B.Blanca)	5ta.
CASAZZA Gonzalo A.	Lanús	"
VARGAS Kevin E.	Nueva Chicago	"
GRAÑA MIRON Tobías	"	"
ROSSINI Lautaro	Barracas Cent.	"
NUÑEZ RODRIGUEZ Nicolás	UAI Urquiza	"
LISSO Galo Martín	"	"
BASSI Lautaro	Comunicaciones	"
GODOY Jair A.	Platense	"
PASTOR NAVARRO Enrique	Estudiantes	"
PRIETO Tomás F.	Dep.Español	"
RAMIREZ Ignacio N.	Tristán Suárez	"
GARCIA Enzo E.	Def.de Cambaceres	"
ALVAREZ Christian N.	Lugano	"
LOPEZ Cristian A.	"	"
PEREYRA GOMEZ Jonas	Sp.Italiano	"
CAROU FERNANDEZ Tomás	San Martín	"
FTACLA Franco R.	Aldosivi (Mar del Plata)	6ta.
EZEQUIEL CHAVARRIA Joel	Quilmes A.C.	"
ALBORNOZ Camilo H.	At.Tucumán	"
PACCHINI Juan I.	Independiente	"
RODRIGUEZ DUCLERC J.	Nueva Chicago	"
LIEVE Elías H.	"	"
ROSALES Jonas N.	Douglas Haig (Pergamino)	"
GARAVANO Tomás	"	"
MORALES Ezequiel T.	Camioneros	"
GUTIERREZ Rodrigo A.	"	"
ORTIZ Damián A.	Comunicaciones	"
AVENI Franco A.	Victoriano Arenas	"
QUIROZ Lucas N.	Cañuelas F.C.	"
GALLIANO Ignacio	Puerto Nuevo	"
SAYAGO Braian N.	"	"
CACERES Gastón L.	Lugano	"
SILVERO Facundo E.	"	"
CABRAL Matías G.	San Martín	"
MEDINA Leonel J.	Sp.Italiano	"
PIOLI Lucas	Acassuso	7ma.
PIMENTEL Lautaro D.	San Telmo	"
AGUERO Fernando M.	Talleres	"
GARAY Tomás	Arg.de Quilmes	"
GONZALEZ NIEVA Tomás	Central Ballester	"
JUAREZ Oscar R.	"	"
OVIEDO Hugo L.	"	"
ARAMALLO Carlos I.	"	"
FRANCO Agustín N.	Claypole	"
INFANTE Rodrigo P.	Gral.Lamadrid	"
LOBOS Esteban R.	Luján	"
BENINI Iván B.	Lugano	"
RUIZ Agustín A.	Sp.Dock Sud	"
SOTO Iván A.	Ferro Carril Midland	"
ROLDAN Amadeo L.	San Miguel	"
SUAREZ MONACO José	Newell's O.B.	8va.
ULARIAGA Silvio N.	Godoy Cruz (Mendoza)	"

/// Sigue hoja 6.-

EXPEDIENTE 76126 (continuación):

RAMACCIOTTI Facundo J.	Olimpo (B.Blanca)	8va.
MASINO Máximo	San Lorenzo de A.	"
CHAVEZ Sebastián R.	Dep.Riestra	"
HERMOSO Agustín	Acassuso	"
GORGIEFF Diego R.	Tristán Suárez	"
HERNANDEZ BUSTAMANTE L.	Dep.Español	"
MICHELOTTI Franco H.	Villa San Carlos	"
PESENTI Santiago E.	Ituzaingó	"
PEÑA BIAFORE Leandro	River Plate	9na.
AUDE BERNARDI Julián E.	Lanús	"
JORQUERA Thiago J.	Douglas Haig (Pergamino)	"
GEREZ Matías A.	Dep.Español	"
ZACARIAS Luciano T.	Alte.Brown	"
ROSALES Ian I.	Ituzaingó	"
MARTINEZ BRITTEZ Ignacio	Sp.Dock Sud	"
PADILLA Gonzalo J.	Lugano	"
GARCIA Lautaro T.	San Martín	"
FERNANDEZ Dylan B.	Sp.Italiano	"

Art. 154 del R.D.-

F U T S A LHEBRAICA c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 5a. 18/03/2017 EXPTE. 74585:

Estése a lo resuelto con fecha 6 de Abril ppdo. Arts. 32 y 33 del R.D.-

TEMPERLEY c. JUSTO JOSE DE URQUIZA 5a. 16/07/2017 EXPTE. 75889:

Con la suspensión provisional impuesta se da por cumplida la sanción al jugador Juan Ignacio Mancuso, del Club Justo José de Urquiza. Arts. 32 y 33 del R.D.-

JORGE NEWBERY c. COUNTRY DE BANFIELD 7a. 15/07/2017 EXPTE. 75893:

Con la suspensión provisional impuesta se da por cumplida la sanción al jugador Iván Alejandro Panozzo, del Club Country de Banfield. Arts. 32 y 33 del R.D.-

JUVENCIA c. UAI URQUIZA 1a. 18/07/2017 EXPTE. 75902:

Con la suspensión provisional impuesta se da por cumplida la sanción al jugador Lautaro Nicolás Acuña, del Club Juvencia. Arts. 32 y 33 del R.D.-

EL TALAR c. ARGENTINOS JUNIORS 6a. 27/07/2017 EXPTE. 76034:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club El Talar, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. HEBRAICA 1a. 01/08/2017 EXPTE. 76046:

Se suspende por un partido, y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Damián Stazzone Alvarez, del Club San Lorenzo de Almagro. Arts. 204 y 211 del R.D. (acción brusca).-

UNION DE EZPELETA c. S.E.C.L.A. 3a. 02/08/2017 EXPTE. 76052:

Se da por perdido este partido al Club Unión de Ezpeleta. Art. 287 del R.D. (falta policía).-

BOCA JUNIORS c. FERRO CARRIL OESTE 1a. 06/08/2017 EXPTE. 76078:

Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Manuel Abdala, del Club Boca Juniors Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board (jugada brusca de último recurso).-

BROWN c. DEPORTIVO RIESTRA 1a. 06/08/2017 EXPTE. 76079:

Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Gonzalo Ezequiel Vila, del Club Deportivo Riestra. Arts. 207 y 211 del R.D. (doble amonestación).-

CENTRO ESPAÑOL c. TEMPERLEY 1a. 06/08/2017 EXPTE. 76080:

Se suspende por un partido al jugador Alan Elián López, del Club Centro Español. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

COLEGIALES c. PRIMERA JUNTA 1a. 06/08/2017 EXPTE. 76081:

Se suspende por un partido al jugador Marcelo Hugo Reh, del Club Colegiales. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board (jugada brusca de último recurso).-

COUNTRY DE BANFIELD c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 1a. 05/08/2017 EXPTE. 76082:

1°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Luciano Antonelli, del Club San Lorenzo de Almagro. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

2°) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 8, al delegado Facundo Javier de Lellis, del Club Country de Banfield. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos, término descomedido).-

ESTRELLA DE BOEDO c. RACING CLUB 1a. 05/08/2017 EXPTE. 76083:

1°) Se suspende por diez partidos al jugador Jorge Darío Rodríguez, del Club Estrella de Boedo. Arts. 184, 186 y 61 del R.D. (empujón árbitro menor violencia, términos descomedidos).-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Sebastián Pacheco, del Racing Club. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).-

3°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Racing Club debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

FRANJA DE ORO c. ALMAFUERTE 1a. 06/08/2017 EXPTE. 76084:

Se suspende por dos partidos, al jugador Leonardo Severino, del Club Almafuerite. Art. 205 d) del R.D. (gestos provocativos al público local).-

HURACAN c. AMERICA DEL SUD 1a. 05/08/2017 EXPTE. 76085:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos Clubs, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

JUVENTUD UNIDA c. ATLANTA 1a. 06/08/2017 EXPTE. 76086:

Se suspende por un partido al jugador Kevin Mathew Marcantoni, del Club Juventud Unida de Ciudadela. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

LAS HERAS c. ARGENTINOS JUNIORS 1a. 06/08/2017 EXPTE. 76087:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Diego Martín Campana, del Club Argentinos Juniors. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

PLATENSE c. BANFIELD 1a. 05/08/2017 EXPTE. 76088:

Se suspende por un partido al jugador Federico Javier Lage, del Club Platense. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano evitando gol "último recurso").-

SOCIAL PARQUE c. S.E.C.L.A. 1a. 05/08/2017 EXPTE. 76089:

1°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Guido Alonso, del Club Social Parque. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Luciano Loiácono, del Club Social Parque. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

SPORTIVO BARRACAS c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA 1a. 05/08/2017 EXPTE. 76090:

1°) Se suspende por tres partidos, al jugador Cristian Armando Lemos, del Club Sportivo Barracas. Art. 200 a) I del R.D. (golpe de puño adversario).-

2°) Se suspende por un partido al jugador Juan Bautista Saldivia Brasesco, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Art. 202 b) del R.D. (agresión frustrada).-

EXPEDIENTE 76090 (continuación):

3°) Se suspende por seis partidos al delegado Mariano Maida, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Arts. 186, 185 y 260 del R.D. (protestar fallos, términos descomedidos, gestos obscenos al árbitro).-

VILLA MODELO c. ARSENAL F.C. 1a. 07/08/2017 EXPTE. 76091:

Se suspende por tres partidos, al jugador Lucas Ezequiel Farías Matto, del Club Villa Modelo. Art. 200 a) V del R.D. (cabezazo adversario).-

17 DE AGOSTO c. JORGE NEWBERY 3a. 04/08/2017 EXPTE. 76092:

1°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Alejandro Fabián Policicchio, del Club Jorge Newbery. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

2°) Se suspende por un partido al jugador Lucas Ariel Cetera, del Club Jorge Newbery. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

BARRACAS CENTRAL c. PINOCHO 3a. 06/08/2017 EXPTE. 76093:

Se suspende por tres partidos al jugador Ignacio Rodríguez Avila, del Club Barracas Central. Art. 200 a) III del R.D. (puntapié s/pelota).-

BOCA JUNIORS c. FERRO CARRIL OESTE 3a. 06/08/2017 EXPTE. 76094:

Se suspende por un partido al jugador Francisco Kopiloff, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

BROWN c. DEPORTIVO RIESTRA 3a. 06/08/2017 EXPTE. 76095:

Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Miguel Angel Montenegro, del Club Deportivo Riestra. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano evitando gol "último recurso").-

CHACARITA JUNIORS c. UNION MONTE VIEJO 3a. 06/08/2017 EXPTE. 76096:

1°) Se suspende por un partido al jugador Ariel Alejandro Espínola, del Club Chacarita Juniors. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano evitando gol "último recurso").-

2°) Se suspende por un partido al jugador Pablo Sebastián Maza, del Club Unión Monte Viejo. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

GENERAL LAMADRID c. DON BOSCO 3a. 06/08/2017 EXPTE. 76097:

1°) Se suspende por un partido al jugador Axel Nahuel Suzal, del Club General Lamadrid. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano dentro del área evitando gol "último recurso").-

2°) Se suspende por un partido al jugador Mauricio Ariel Beni Morinigo, del Club Don Bosco. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

3°) Se suspende por un partido al jugador Lautaro Marra, del Club Don Bosco. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

PACIFICO c. VILLA ARGENTINA 3a. 04/08/2017 EXPTE. 76098:

Se suspende por un partido al jugador Elías Iván Salto, del Club Villa Argentina. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

SOCIAL PARQUE c. S.E.C.L.A. 3a. 05/08/2017 EXPTE. 76099:

1°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Federico Vallejos, del Club Social Parque. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

2°) Se suspende por un partido al jugador Juan Agustín Villar Gramajo, del Club S.E.C.L.A. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

UNION DE EZPELETA c. NUEVA ESTRELLA 3a. 06/08/2017 EXPTE. 76100:

1°) Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Facundo Daniel Magallanes, del Club Nueva Estrella. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (jugada brusca "último recurso").-

2°) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 8, al delegado Enzo Manganiel, del Club Nueva Estrella. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestas insistentes de fallos).-

3°) Se suspende por tres partidos al jugador Gastón Manuel Mosquera, del Club Nueva Estrella. Art. 200 a) VII del R.D. (codazo s/pelota).-



BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA c. JUVENTUD DE TAPIALES 4a. 06/08/2017 EXPTE. 76104:

Se suspende provisionalmente al jugador Cristian Javier Amábile, del Club Juventud de Tapiales. Art. 22 del R.D.-

DEPORTIVO HURLINGHAM c. JUVENCIA 4a. 05/08/2017 EXPTE. 76105:

1º) Se suspende provisionalmente al jugador Agustín Tomás Allievi, del Club Deportivo Hurlingham. Art. 22 del R.D.-

2º) Se hace saber al Club Juvencia que deberá informar, dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que, a partir de los 13 minutos del segundo tiempo, no pudo continuar disputando el encuentro, conforme lo informado por el árbitro del partido.-

FERRO CARRIL OESTE c. MIRIÑAQUE 5a. 05/08/2017 EXPTE. 76106:

Se suspende por cuatro partidos al jugador de Primera División, Emanuel Hernán Godoy, del Club Miriñaque. Arts. 185 y 186 del R.D. (agravios y términos descomedidos árbitro).-

GLORIAS c. KIMBERLEY 5a. 05/08/2017 EXPTE. 76107:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 8, al delegado Santiago Basile, del Club Kimberley. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo, términos descomedidos árbitro).-

EL TALAR c. ESTRELLA DE MALDONADO 6a. 06/08/2017 EXPTE. 76108:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Estrella de Maldonado, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

VILLA MODELO c. ARSENAL F.C. 6a. 06/08/2017 EXPTE. 76109:

Se hace saber al Arsenal F.C. que deberá informar, dentro del término de cinco días, nombres completos, cargo, función o si es socia de esa entidad la persona que menciona el árbitro en su informe.-

BARRACAS CENTRAL c. PINOCHO 7a. 05/08/2017 EXPTE. 76110:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Nicolás Gabriel Zapata, del Club Barracas Central. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (término descomedido).-

GENERAL LAMADRID c. DON BOSCO 7a. 06/08/2017 EXPTE. 76111:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Lautaro Martín Gurecki, del Club General Lamadrid. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

VILLA MODELO c. ARSENAL F.C. 7a. 06/08/2017 EXPTE. 76112:

Se suspende por cuatro partidos y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Santiago Emanuel Capurro, del Arsenal F.C. Arts. 185 y 211 del R.D. (agravio árbitro).-

CHACARITA JUNIORS c. UNION MONTE VIEJO 8a. 06/08/2017 EXPTE. 76113:

Se suspende provisionalmente al jugador Lionel Thomas Benítez, del Club Chacarita Juniors. Art. 22 del R.D.-

FERRO CARRIL OESTE DE MERLO c. MIRIÑAQUE 8a. 05/08/2017 EXPTE. 76114:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Ferro Carril Oeste de Merlo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

VILLA MODELO c. ARSENAL F.C. 8a. 06/08/2017 EXPTE. 76115:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Daniel Farías, del Club Villa Modelo. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

CULTURAL DE SARANDI c. UNLAM 1a. 07/08/2017 EXPTE. 76120:

Se suspende por un partido al jugador Martín Laiño, del Club Universidad de La Matanza. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

CULTURAL DE SARANDI c. UNLAM 3a. 07/08/2017 EXPTE. 76121:

1º) Se suspende por un partido al jugador Julián Alejandro Gracia, del Club Cultural de Sarandí. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano evitando gol "último recurso").-

2º) Se suspende por un partido al jugador Santiago Andrés García, del Club Universidad de La Matanza. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

SAN MARTIN c. EXCURSIONISTAS 3a. 07/08/2017 EXPTE. 76122:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 15 del actual, a las 18 horas, al jugador Franco Nicola Villa, del Club Excursionistas. Arts. 22 y 8 del R.D.-

ARGENTINOS JUNIORS c. DEPORTIVO HURLINGHAM 6a. 08/08/2017 EXPTE. 76123:

Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Sebastián Pablo Martínez, del Club Deportivo Hurlingham. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano evitando gol "último recurso").-

CABALLITO JUNIORS c. UAI URQUIZA 6a. 08/08/2017 EXPTE. 76124:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 15 del actual, a las 18 horas, al jugador Iván Canosa Araujo, del Club UAI Urquiza. Arts. 22 y 8 del R.D.-

COMUNICACIONES c. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA 5a. 09/08/2017 EXPTE. 76129:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 15 de Agosto próximo, a las 17 horas, al jugador Patricio Emanuel Rojas, del Club Bomberos Voluntarios de La Matanza. Arts. 22 y 8 del R.D.-

ALL BOYS c. NUEVA CHICAGO 1a. 05/05/2017 EXPTE. 75039:

VISTOS: Que en el marco del sumario, N° 75039, bajo el asunto "All Boys c. Nueva Chicago" de la Primera División de FUTSAL, de fecha 5 de Mayo de 2017, que fue iniciado con motivo de los informes arbitrales (fs.3/6) mediante los cuales se puso en conocimiento de este Tribunal de Disciplina la denuncia del hecho delictivo ocurrido, correspondiendo a este cuerpo colegiado la instrucción del presente sumario con el objeto de determinar las responsabilidades pertinentes y la aplicación de sanciones a que, de corresponder, hubiere lugar.-

De tal modo, cabe mencionar que las declaraciones testimoniales de quienes fueron los árbitros del partido, señor Pablo Gualtieri y la señorita María Eugenia Rocco, así como la deposición efectuada por el cronometrista señor Cristian Oscar González, resultan contestes en relación a los hechos denunciados. Estos pueden ser someramente resumidos en que luego de finalizada la justa deportiva, se dirigieron hacia el vestuario designado para los árbitros, allí observaron que sus bolsos y pertenencias habían sido sustraídas (a excepción del señor Pablo Gualtieri, que no había dejado sus pertenencias en el vestuario), a pesar de haber cerrado el vestuario con llave, y que la ventana del baño se encontraba violentada, infiriendo que los ladrones habrían ingresado por dicho orificio.-

A fs. 10 corre descargo del Club Atlético All Boys, en el que manifiesta su repudio al robo sufrido por la terna arbitral y señala que debieron jugar los partidos de Primera y Tercera División en el Club Villa La Nata por disposición de la AFA, asociación que tramitó el préstamo de las instalaciones y solicitó al club que detentaba la localía únicamente "que estén los policías y el médico", lo que el Club Atlético All Boys afirma haber cumplido. Asimismo, deponen su versión de los hechos, que resulta sustancialmente coincidente con las efectuadas por la terna arbitral, y se desligan de cualquier responsabilidad con motivo de haber cumplido con todas las condiciones requeridas para la jornada.-

A fs. 13 y 14 corren denuncias policiales efectuadas por el señor Cristian Oscar González y la señora María Eugenia Rocco, respectivamente, que resultan contestes entre sí respecto del relato del hecho delictivo sufrido por la terna arbitral. Asimismo, en ellas los denunciados proceden a detallar los bienes que les fueron sustraídos en las instalaciones del Club Villa La Nata.-

A fs. 16 el Tribunal requiere a los árbitros del encuentro que efectúen un cálculo del valor de los bienes que les fueron sustraídos.-

EXPEDIENTE 75039 (continuación)

A fs. 17 obra descargo del Club Atlético Nueva Chicago. Allí sostiene que los lamentables hechos acontecidos escapan a su control, puesto que el Club Atlético All Boys oficiaba de local y, por ende, los recaudos de seguridad y organización del espectáculo recaen sobre aquél.-

A fs. 18 y 19 obran respuestas del señor Cristian González y la señora María Eugenia Rocco, en las que informan los valores de los bienes que les fueron sustraídos, requeridos por este Tribunal.-

A fs. 20 se corre vista por el término de cinco días al Club Atlético All Boys, a fin de que tome conocimiento de lo actuado en posterioridad a su descargo y conteste dentro del mismo plazo, sin que dicho club ejerza tal derecho.-

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las constancias reseñadas, no se encuentra controvertido que de acuerdo a las constancias reseñadas, no se encuentra controvertido las circunstancias de hecho, (modo, tiempo y lugar) respecto del robo sufrido por la terna arbitral en ocasión del evento deportivo disputado por el Club Atlético All Boys -en condición de local- y el Club Atlético Nueva Chicago, en el estadio del Club Villa La Ñata.-

Ahora bien, este Tribunal, sin intención alguna de arrogarse competencias propias de la jurisdicción civil o, eventualmente, Contencioso Administrativa, y a los efectos de resolver de conformidad con las normas de su estricto ámbito de aplicación, considera indispensable discernir las responsabilidades que les cabe a los clubs participantes del encuentro, a los fines de aplicar las sanciones que correspondan.-

En tal cometido debe tenerse presente que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil tiene dicho que si bien la ley específica de espectáculos deportivos es aún mas rigurosa que el art. 1113 del Código Civil (actual art. 1758 del CCyC), pues este último consagra como eximente la culpa de un tercero por quien no se debe responder, no así aquella ley, debe advertirse que el incumplimiento de ese deber de seguridad que la doctrina ha entendido como una obligación de resultado que impone al organizador una responsabilidad objetiva y solidaria, es susceptible de ser excusada aunque en supuestos muy acotados, como son solamente los de culpa de la víctima o el caso fortuito o fuerza mayor previstos en los arts. 513 y 514 del Código Civil (actual art. 1733 del CCyC), siempre que ellos sean externos o ajenos a los presuntos responsables o al riesgo de las circunstancias o las condiciones en que el acontecimiento se desarrolla (conf. CNCiv, Sala F, en "Williams, Pablo Sebastián c/ Club Atlético Velez Sarsfield (Asociación Civil) s/Daños y Perjuicios", del 03/05/13).-

De tal modo, corresponde evaluar si se ha incumplido con el deber de seguridad que pesa sobre el club organizador del evento, o si el caso exhibe alguno de los supuestos de excusabilidad.-

Así cabe advertir, en primer término, que el supuesto eximente de responsabilidad denominado "culpa de la víctima" no puede tener cabida en el presente caso, toda vez que el modo de actuar de la terna arbitral -que procedió a cerrar con llave el vestuario- resulta ajustado a una conducta diligente que borra cualquier atisbo de negligencia o imprudencia sin que pueda requerírsele válidamente otra conducta mas allá de la observada.-

Sin embargo, la tarea de dilucidar si nos encontramos, o no, frente a un supuesto de caso fortuito, resulta más compleja. En este punto, cabe tener presente que el Código Civil y Comercial, en su art. 1730, lo describe como el "hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado". Sin embargo respetada doctrina ha realizado mayores precisiones en cuanto a los requisitos que debe reunir el hecho para ser considerado "caso fortuito", esgrimiendo que debe ser externo, positivo, concreto y determinado

EXPEDIENTE 75039 (continuación)

(conf. Alterini, Atilio Aníbal; Ameal, Oscar José; López Cabana, Roberto M. en "Derecho de Obligaciones Civiles y Comerciales", Edit. Lexis Nexis Abeledo-Perrot, Tercera Edición, Buenos Aires 2006).-

Asimismo, las V Jornadas Rafaelinas de Derecho Civil (San Rafael, Mendoza, año 1978) sostuvieron que, en materia de responsabilidad objetiva, contractual o extracontractual, el caso fortuito debe ser extraño a la cosa o a la actividad, criterio que se condice con el sostenido por la Cámara Civil en la cita transcripta ut supra.-

A este punto cabe advertir que el Club Atlético All Boys, en su calidad de organizador, dio cumplimiento a las obligaciones a su cargo, conforme impone el art. 76 del Reglamento General de la AFA, para asegurar el normal desarrollo del partido en relación a la seguridad de los árbitros, árbitros asistentes y jugadores.-

Asimismo, debe tenerse presente las condiciones en que sucedió el hecho delictivo, esto es, ejerciéndose violencia sobre una ventana del vestuario indicado para árbitros que da al exterior del predio, por personas que no han sido identificadas. Vestuario que, además, se encuentra alejado de la cancha donde se realizó la justa deportiva (conf. surge del descargo efectuado por el Club Atlético Nueva Chicago).-

En virtud de la falta de identificación de los ladrones, el hecho no puede ser atribuido a espectadores de uno u otro equipo, como así tampoco a socios del Club Villa La Ñata.-

Sin embargo, a esta altura del análisis, y dadas las circunstancias fácticas del hecho delictivo acontecido, si puede afirmarse que resulta ser un hecho "externo o ajeno a los presuntos responsables", realizado por terceros por los cuales el organizador no debe responder.-

De tal modo, en consideración de lo expresado en los párrafos que preceden, no resulta irrazonable encuadrar al hecho acaecido bajo la figura del caso fortuito. Es que no se advierte previsibilidad por la inseguridad de la zona en tanto los (organizadores) no son responsables por que el hecho delictual -inesperado y repentino- solo puede imputarse a sus perpetradores (conf. CNCiv, Sala L, en "Miguez, Marta Lidia c/ Shell Cía. Arg. de Petróleo s/Daños y Perjuicios", del 06/08/10).-

En consecuencia, puesto que si bien el responsable de la seguridad es el club que oficia de local, al concurrir una causal excusable que fractura el nexo de causalidad, corresponde eximir de sanciones a las entidades comprometidas en las presentes actuaciones.-

En consideración de ello, los arts. 32, 33, siguientes y concordantes del Reglamento de Transgresiones y Penas, habida cuenta de los hechos acreditados en las presentes actuaciones corresponde dictar la siguiente

**RESOLUCION:**

Se exime de sanciones a los Clubs involucrados en razón del hecho fortuito acontecido. Arts. 32, 33 y conc. del R.D.-

CENTRO ESPAÑOL (Protesta) c. G.O.N. 1a. Inic. 21/07/2017 EXPTE. 75939:

Visto la nota presentada por el Club Centro Social y Recreativo Español, en la que manifiesta: "...con el fin de formalizar protesta por el encuentro disputado en el estadio de Estrella de Boedo el día 16 de Julio de 2017, entre CIRCULOS UNIDOS G.O.N. vs. CENTRO SOCIAL Y RECREATIVO ESPAÑOL, encuentro correspondiente a la 14° Fecha del Campeonato de Primera División 'D' de Futsal 2017 y arbitrado por el Sr. Luis Castillo. Se interpone la presente protesta por cuanto la institución que representamos se vio perjudicada por una manifiesta ventaja deportiva a partir de la inclusión por parte del Círculos Unidos G.O.N., en el mencionado encuentro de los jugadores Alejandro Hernán Banegas DNI 35.165.753, Matías Ezequiel Burgos DNI 33.504.163 y Brian Emiliano Guzmán DNI 39.320.089, quienes no se encontraban en

EXPEDIENTE 75939 (continuación)

condiciones de disputar el mencionado encuentro ya que los mismos no figuraban inscriptos correctamente para la mencionada institución".-

Acompaña copias de recibo de pago de derecho de protesta, planilla de partido respectiva y Boletín Especial N° 5319 (Reglamento Campeonato Primera División "D" de Futsal 2017).-

Luego de efectuar distintas consideraciones en apoyo de su pretensión, el Club Centro Social y Recreativo Español concluye solicitando, en lo esencial, se dé por perdido el encuentro al Club Círculos Unidos G.O.N. y se le dé por ganado al Centro Social y Recreativo Español, con el respectivo otorgamiento de los puntos en disputa.-

El día 27 de Julio ppdo., el Tribunal requiere a la Gerencia de Jugadores, sobre la situación registral de los citados jugadores Alejandro Hernán Banegas, Matías Ezequiel Burgos y Brian Emiliano Guzmán, al día 16 de Julio de 2017, y con fecha 31 de Julio ppdo. dicha dependencia contestó, señalando que: "Sobre el particular, llevo a su conocimiento que los futbolistas citados anteriormente, **NO** se encontraban inscriptos a favor del Club G.O.N. de la disciplina de Futsal, para la fecha indicada".-

En fecha 3 de Agosto cte., se corre vista de las actuaciones al Círculos Unidos G.O.N. quien responde a tenor de su nota obrante a fs. 19 de estos actuados manifestando que: 1. El señor Alejandro Hernán Banegas no disputó dicho encuentro ya que no figura en la planilla de juego; 2. Reconoce el error en la mala inclusión de los señores Emiliano Brian Guzmán y Matías Ezequiel Burgos, y que se hacen cargo de dicha situación recalcando que ninguno de estos dos jugadores influyó en el resultado del partido disputado; 3. Aceptan la quita de puntos pero no así que el mismo se le de ganado al equipo visitante ya que no fue perjudicado por una situación extradeportiva sino administrativa; solicitan que ninguno de los dos equipos sumen los 3 puntos o que se vuelva a jugar dicho partido en un estadio neutral, haciéndose cargo de los gastos respectivos; reiteran que aceptan la quita de puntos, y si así se dispusiera, una multa económica, pero solicitan que no se sancionen a los dos jugadores que figuran en planilla ya que los mismos no sabían sobre la situación de sus fichajes, asumiendo la institución la responsabilidad ante este caso; solicitan se analicen bien todos los puntos ya que desde que pertenecen a la Asociación del Fútbol Argentino jamás han tenido problemas de conducta con árbitros ni con adversarios y su imagen ha sido siempre bien vista en esa Asociación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Gerencia Registro de Jugadores de la Asociación del Fútbol Argentino, corresponde hacer lugar a la presentación del Club Centro Social y Recreativo Español, por lo que se dispone dictar la siguiente:

Resolución:

1°) Se da por perdido al Club Círculos Unidos G.O.N., el encuentro disputado el día 16 de Julio ppdo. vs. Centro Social y Recreativo Español, por el Campeonato de Primera División D de Futsal 2017, registrándose el resultado de Círculos Unidos G.O.N.(0), Centro Social y Recreativo Español (3). Art. 107 a) del R.D.-

2°) Se multa al Club Círculos Unidos G.O.N., en v.e. 60. Art. 91 a) del R.D.-

3°) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 15 de Agosto próximo, a las 17 horas, a los jugadores Alejandro Hernán Banegas, Matías Ezequiel Burgos y Brian Emiliano Guzmán. Arts. 22 y 8 del R.D.-

4°) Se dispone que por Tesorería se reintegre al Club Centro Social y Recreativo Español la suma depositada en concepto de derecho de protesta. Art. 21 del R.D.-

DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 8va. JORNADAS DE LOS DIAS 05, 06 Y 09/08/2017 EXPTE. 76127:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

CARRIZO Nicolás O.	Juventud de Tapiales	4ta.
ROJAS Lucas E.	Bomb.Vol.de La Matanza	"
CORREA Lautaro D.	Unión Monte Viejo	"
ARCEMIANO Agustín	Almagro	"
CAPRARA Santiago	Gral.Lamadrid	"
GUZMAN Manuel	Ituzaingó	"
GALVAN Ignacio M.	All Boys	"
ROMERO Jorge G.	Juv.Unida de Ciudadela	"
RODRIGUEZ Rodrigo E.	Bomb.Vol.de La Matanza	"
BARRERO Alejo	Country de Banfield	5ta.
SAN MARTIN Lautaro N.	Miriñaque	"
VERA Juan Pablo	El Porvenir	"
LUJAN Matías A.	Glorias	"
BONARI Facundo L.	Nueva Chicago	"
GUEVARA Martín	Comunicaciones	"
SAN ROMAN Julián I.	Racing Club	6ta.
ROBLEDO Lautaro	Country de Banfield	"
LAVOLPICELLA Marcos G.	Racing Club	7ma.
NAVARRO Julián	Estrella de Boedo	"
GALARZA Agustín O.	Excursionistas	"
ORTIZ ARRIAGA Valentín	Gral.Lamadrid	"
CABELLOS VAZQUEZ Axel	San Lorenzo de A.	8va.
RAMIREZ Fabricio	Racing Club	"
TORRES Alejandro P.	Nueva Chicago	"
CORIGLIANO Bernabé	Social Parque	"

Art. 154 del R.D.-

C O P A A R G E N T I N A D E F U T S A L

ARSENAL F.C. c. SANTA LEONOR 01/08/2017 EXPTE. 76043:

Se suspende por cinco partidos al jugador Angel Martín Inzaurrealde, del Club Santa Leonor. Arts. 207 y 185 del R.D. (doble amonestación, agravios reiterados árbitro asistente).-

ALVEAR c. ALL BOYS 03/08/2017 EXPTE. 76101:

1º) Se suspende por un partido al jugador Patricio Espósito, del Club Alvear. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 8, al delegado Demián Alaniz, del Club Alvear. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestas reiteradas de fallos).-

ARGENTINOS JUNIORS c. UNION MONTE VIEJO 03/08/2017 EXPTE. 76102:

1º) Se suspende por un partido al jugador Alan Federico Rodríguez, del Club Unión Monte Viejo. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Juan Martín Pique, del Club Argentinos Juniors. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board (jugada brusca de último recurso).-

SOCIAL PARQUE c. FRANJA DE ORO 03/08/2017 EXPTE. 76103:

Se suspende por tres partidos, al jugador Ezequiel Marcelo Botti, del Club Social Parque. Art. 200 a) VI del R.D. (tacazo adversario).-

F U T B O L I N F A N T I L

ARGENTINOS JUNIORS c. PLATENSE Cat.'06 23/07/2017 EXPTE. 75975:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14, al director técnico Leandro Belfi, del Club Platense. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

PUERTO NUEVO c. EXCURSIONISTAS Cat.'06 20/07/2017 EXPTE. 75976:

Se multa al Club Puerto Nuevo, en v.e. 40. Arts. 76 y 148 del R.D. (incumplimiento de obligaciones).-

GENERAL LAMADRID c. BROWN DE ADROGUE Cats.'04, '05 y '06 20/07/2017 EXPTE. 76036:

1°) Se clausura por el término de cuatro fechas, la cancha del Club General Lamadrid, limitada a las Categorías '05 y '06 de Fútbol Infantil. Art. 81 del R.D. (incidentes, hostilidad, agresión a jugador visitante, suspensión definitiva jornada).-

2°) Se multa al Club General Lamadrid, en v.e. 12. Art. 140 del R.D.-

3°) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Club Brown, limitada a las Categorías '05 y '06 de Fútbol Infantil. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes, suspensión definitiva jornada).-

4°) Se dan por perdidos los partidos de Categorías '05 y '06 de Fútbol Infantil, a ambos Clubs. Art. 81 del R.D. (incidentes entre parcialidades, suspensión definitiva jornada).-

ACASSUSO c. ALMIRANTE BROWN Cat.'04 06/08/2017 EXPTE. 76116:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 25, al aguatero Hernán Bello, del Club Acassuso. Arts. 186, 48 y 260/1 del R.D. (protestar fallos, reincidencia).-

DEFENSORES DEL CHACO c. SAN MARTIN Cat.'04 06/08/2017 EXPTE. 76117:

1°) Se suspende provisionalmente al jugador Matías Neyen Roggau, del Club Defensores del Chaco. Art. 22 del R.D.-

2°) Se hace saber al Club San Martín, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que a los 29 minutos del segundo tiempo se viera impedido de continuar en el juego, conforme lo informado por el árbitro del encuentro.-

FERRO CARRIL MIDLAND c. ARGENTINO DE MERLO Cat.'04 06/08/2017 EXPTE. 76118:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 6, al aguatero Gabriel Osvaldo Borquia, del Club Ferro Carril Midland. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

HURACAN c. SAN LORENZO DE ALMAGRO Cat.'06 06/08/2017 EXPTE. 76119:

1°) Se hace saber al Club Huracán que deberá informar, dentro del término de cinco días, nombres completos, cargo, función o si es socia de esa entidad la persona que menciona el árbitro en su informe.-

2°) Se hace saber al Club Huracán, que deberá informar dentro del término de cinco días, qué cargo o función desempeña en esa entidad el Sr. Ricardo de Angelis, que menciona el árbitro en su informe.-

CAMPEONATO INFANTIL JORNADAS DEL DIA 06/08/2017 EXPTE. 76128:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

BERNAL Jonathan J.	Alte.Brown	'04
ALVAREZ ALDERETE Aarón	Camioneros	"
COLOMBATTI Leonel G.	Dep.Morón	"
SALGUERO sebastián A.	San Telmo	"
ZAPPACOSTA Joaquín I.	San Lorenzo de A.	"
CABRERA Isaiás N.	Victoriano Arenas	"
PIHUALA Dylan A.	All Boys	'05
ACHUCARRO Franco	Ferro Carril Oeste	"
GRAMAJO Thiago R.	Franja de Oro	"
LEZCANO Lucas J.	Sp.Barracas	'05
LAQUANITI Leandro T.	Ferro Carril Oeste	'06
SCHELARIDI GONZALEZ B.	"	"
GARCIA Santiago T.	Huracán	"
GOROSITO Tomás L.	Sp.Dock Sud	"

Art. 154 del R.D.-

---0---